

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO : 17-001-40-03-010-2021-00284-00
DEMANDANTE : MARÍA GILMA OCAMPO DE CARDONA
DEMANDADOS : ALEJANDRA LIBREROS HERNÁNDEZ
MARÍA EUGENIA GIRALDO HOLGUÍN

AUDIENCIA CONJUNTA Arts. 372-373 CGP # 070-2022

Dentro del proceso anteriormente referenciado, en la fecha ya indicada y siendo las **9:09 AM**, se llevó a cabo la audiencia conjunta que tratan los art. 372 y 373 del CGP; la cual, se realizó a de forma virtual por así ordenarlo la Ley 2213 de 2022 y través del aplicativo Life Size, autorizado para ello por el Consejo Superior de la Judicatura. A la misma asistieron las siguientes personas:

DEMANDANTE

MARÍA GILMA OCAMPO DE CARDONA c.c. 24.865.488

APODERADO PARTE DEMANDANTE

FÉLIX OCAMPO LLANO c.c. 1.053.853.788 T.P. 317.380

DEMANDADOS

CAMPO ELÍAS LIBREROS SALAZAR c.c. 10.240.157 como apoderado general de **ALEJANDRA LIBREROS HERNÁNDEZ c.c. 1.053.851.242**
MARÍA EUGENIA GIRALDO HOLGUÍN c.c. 24.339.462 quien tiene el beneficio de amparo de pobreza

APODERADOS PARTE DEMANDADA

LINA JOHANNA ESCOBAR GÓMEZ c.c. 30.239.893 T.P. 236.345
CARLOS ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ c.c. 10.231.760 T.P. 122.255

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales - Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

CONCILIACIÓN

Las partes llegaron al siguiente acuerdo conciliatorio:

1. La parte demandada **RENUNCIA** a las **EXCEPCIONES** de mérito propuestas.
2. El proceso se **SUSPENDE** hasta el próximo **30 DE ABRIL DEL 2023**.
3. La parte demandada **PAGARÁ** a la parte demandante la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$55'000.000,00)** equivalentes al capital adeudado y a los intereses remuneratorios, la cual, se pagará de la siguiente manera:
 - a). La suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (27'500.000,00)** el próximo **30 DE ENERO DEL 2023**.
 - b). La suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (27'500.000,00)** el próximo **30 DE ABRIL DEL 2023**.
 - c). Dichas sumas de dinero deberán ser consignadas en la **CUENTA DE AHORROS de DAVIVIENDA No. 256714874** a nombre de la señora **MARÍA GILMA OCAMPO DE CARDONA c.c. 24.865.488**.
4. Si el día **30 DE ENERO DEL 2023** la parte demandada no efectúa el pago de la primera cuota; será informado de ello el Despacho, con el fin de reanudar el proceso y proferir la respectiva decisión de **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, en el entendido de la renuncia a las excepciones de mérito.

El Despacho **APROBÓ** el acuerdo conciliatorio celebrado, decisión que se notificó a las partes en estrados y no hubo recursos.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se terminó la misma siendo las **10:06 AM**.

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d8d4f5c4433553cba3381f67344cdb842e84b57e54be804531e8499658afbdf**

Documento generado en 22/11/2022 11:37:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>